

CORONAVIRUS



PROTOCOLO DE SALIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución N° 0531
14 de abril 2020

**PROVINCIA
DE SANTA FE**



Ministerio de Salud - Provincia de Santa Fe



PROTOCOLO DE SALIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

VISTO

La Decisión Administrativa DECAD-2020-490-APN-JGM del sábado 11 de abril de 2020, en donde se Amplía listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias

CONSIDERANDO

Que a través de diversas decisiones administrativas se incorporaron una serie de actividades y servicios a los ya declarados esenciales en la emergencia.

Que se prorroga la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Que en virtud de los antecedentes mencionados y considerando la evaluación realizada acerca de la implementación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deviene necesaria la incorporación de otras actividades y servicios con carácter de esenciales, con el fin de facilitar el desarrollo de dichas actividades o servicios, así como el mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades, que requieren de medidas especiales.

Que dicha Decisión Administrativa establece en su ARTÍCULO 1°.- Inciso 1. “Ampliase el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conforme se establece a continuación: Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.”

Que resulta necesario implementar criterios interpretativos a fin de que las personas con determinada discapacidad puedan realizar salidas cortas en cercanía de su hogar a fin de no agravar su situación



SE PONE EN VIGENCIA EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE SALIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- Se habilita a las personas con discapacidad mental, cognitiva y psicosocial, que tengan alteraciones conductuales disruptivas, trastornos emocionales, tales como personas con diagnóstico de espectro autista, Trastorno Generalizado del desarrollo, Trastorno Psicológico no especificado, Perturbación de la actividad y la atención, Retraso mental (leve, moderado, grave o profundo) con deterioro del comportamiento, entre otros, cuyo estado se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la Declaración de Aislamiento Social Preventivo, **a circular por la vías de uso público cercana a su residencia, acompañadas por un mayor, familiar residente en el hogar de dicha persona**, por un máximo de 30 minutos, dos veces al día, entre el horario de 11 a 12 horas y de 17 a 18 hs, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar contagio.

2. ES IMPORTANTE

que se utilice la salida cuando realmente no haya otro modo de contribuir a la regulación de la conducta de la persona, y esta se torne riesgosa para su integridad física y/o la del grupo conviviente (es decir que sea terapéutica y no recreativa la salida); generando la estabilidad de la persona para evitar llegar a una situación de “crisis”.

Queremos recalcar que **no** es “obligatoria” la salida. Si no es necesario es conveniente quedarse en casa

3.- Sugerimos que las personas con discapacidad que además estén inmunodeprimidas **no** deberían salir.

4.- Es importante remarcar que se deben tener en cuenta todas las medidas de cuidado: distanciamiento social, uso de protección bucal (en la medida en que se pueda), etc. e higiene (limpieza de manos si tocara algo durante la salida ya que, en muchas ocasiones, es muy difícil controlar que no se lleve las manos a la cara; cambiado de ropa y baño al llegar, etc.

5.- A fin de que puedan desplazarse, con los cuidados epidemiológicos correspondientes, el familiar acompañante debe llevar DNI y CUD (Certificado Único de Discapacidad) y contar, además, con la respectiva certificación (formato digital o versión papel) emitida por el médico, o psiquiatra o psicólogo, o profesional especialista que intervenga en el tratamiento de la persona con discapacidad, vigente en la actualidad, en el que se indique los motivos que fundamenten la inevitable necesidad de circulación de la persona, con fines terapéuticos (tratamiento indicado, estabilizar crisis, minimizar el estrés/ansiedad, entre otros motivos), donde conste que:

considerando objetivamente los riesgos (para sí y para terceros) y beneficios, éstos superan ampliamente a los primeros.

Deben tener la correspondiente firma y sello del/los profesional/es con matrícula habilitante.

6.- Podrán llevar consigo los objetos de descarga que utiliza comúnmente cada persona, a modo de ejemplo; monopatín, bicicleta, patines, pelota, peluche, etc, y manteniendo los cuidados necesarios.

7.- Se habilita a la libre circulación en su propio automóvil, bajo los mismos requerimientos y hasta un radio de 1 km, considerando que, de esta manera, se corre un riesgo menor y en muchos casos suele ser suficiente.

8.- Para Personal Policial o de Control: En el CUD aparece el Nombre y Apellido de la Persona, su DNI, la fecha de nacimiento y el DIAGNÓSTICO, que deberá ser exhibido a la autoridad Policial o de Control, de serle exigido. A modo de ejemplo se especifica el modelo de CUD

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad

1º Circunscripción: Dr. Zavalla 3371 - 2º Piso (S3000GVW) Santa Fe 342 - 4572481, 83, 84, 85 discapacidad@santafe.gov.ar

2º Circunscripción 9 de Julio 325 (S2000BNG) Rosario 341 - 4721164, 65 discapacidadrosario@santafe.gov.ar

0800-888-3588 | www.santafe.gob.ar

00927348-6

CERTIFICADO N°: ARG-02-00049635953-20150909-20180909-SFE-193
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Ley N° 24.901

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

| | | |
|---|---|---|
| APELLIDO Y NOMBRES: [REDACTED] | N° CUIT/CUIL: [REDACTED] | FINACIMIENTO: [REDACTED] |
| DIAGNOSTICO: Trastorno generalizado del desarrollo no especificado | | |
| DIAGNOSTICO FUNCIONAL: FUNCIONES CORPORALES: b167.3 b122.3 b152.3 | | |
| ESTRUCTURAS CORPORALES: e110.888 | | |
| ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d2202.23 d3501.34 d3350.12 d510.23 d910.23 d730.23 d760.23 d155.12 d240.23 d9200.23 d5700.23 d9205.23 d7402.23 d540.23 d160.23 d2302.23 d815.23 d330.23 | | |
| FACTORES AMBIENTALES: e5801.+2 e5502.+4 e310.+2 e355.+2 | | |
| ORIENTACION PRESTACIONAL: - REHABILITACION.- PRESTACIONES EDUCATIVAS | | |
| VENCIMIENTO: El presente certificado tiene validez hasta el: 09/9/2018 | | |
| El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral. | | |
| ACOMPAÑANTE: "En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante." Acompañante: SI | | |
| LUGAR Y FECHA DE EMISION: Lugar: Rosario Fecha emisión: 09/9/2015 | | |
| EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE: Junta Municipal Rosario | | |
| PROFESIONAL ROSTAGNO María Pia Dra. ROSAÑO ENRIQUE MARIA PIA Médico - MAT. 81941 Dirección Provincial de Inclusion para Personas con Discapacidad Zona Circunscripción Firma y sello | PROFESIONAL ALONSO Monica Psicóloga - MAT. 7476 Dirección Provincial de Inclusion para Personas con Discapacidad Zona Circunscripción Firma y sello | PROFESIONAL SALCEDO Viviana Beatriz Sta. VIVIANA SALCEDO Lic. Trabajo Social - MAT. N° 619 Dirección Provincial de Inclusion para Personas con Discapacidad Zona Circunscripción Firma y sello |

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

00163741-5

CERTIFICADO N°: ARG-02-00024174962-20111028-20211028-SFE-163
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Ley N° 24.901

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud

| | | |
|--|--|--|
| APELLIDO Y NOMBRES: [REDACTED] | N° CUIT/CUIL: [REDACTED] | FINACIMIENTO: [REDACTED] |
| DIAGNOSTICO: Retraso mental moderado | | |
| DIAGNOSTICO FUNCIONAL: FUNCIONES CORPORALES: b117.3 b134.2 b130.2 | | |
| ESTRUCTURAS CORPORALES: e11008.273 | | |
| ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d159.34 d9201.12 d750.23 d199.34 d850.34 | | |
| FACTORES AMBIENTALES: e310.+3 e5801.+3 e5700.+3 | | |
| ORIENTACION PRESTACIONAL: - REHABILITACION | | |
| VENCIMIENTO: El presente certificado tiene validez hasta el: 28/10/2021 | | |
| El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral. | | |
| ACOMPAÑANTE: "En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante." Acompañante: SI | | |
| LUGAR Y FECHA DE EMISION: Lugar: Arroyo Seco Fecha emisión: 03/11/2011 | | |
| EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE: Junta Arroyo Seco | | |
| PROFESIONAL GENACCIO Héctor Raúl HECTOR GENACCIO Médico del Trabajo MAT. 70084 Comisión Provincial para Personas con Discapacidad Firma y sello | PROFESIONAL FRAGUEIRO Alicia Susana ALICIA FRAGUEIRO Psicóloga MAT. 7375 Comisión Provincial para Personas con Discapacidad Firma y sello | PROFESIONAL MAS Silvana Carina Sta. SILVANA MAS Lic. en Fonoaudiología MAT. 73 Comisión Provincial para Personas con Discapacidad Firma y sello |

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

Sugerencias PROTOCOLO DE SALIDAS PARA PACIENTES CON UNA EPOF. (Enfermedad Poco Frecuente)

- 1- El paciente que padece una EPOF (Enfermedad Poco Frecuente) es un paciente que corre mayor riesgo frente a la posibilidad de contraer COVID19, ya que al presentar patologías preexistentes (muchas de ellas respiratorias) no es posible dimensionar cómo serían las complicaciones que se podrían presentar al contagiarse de coronavirus. Por esto es que en primer lugar, aconsejamos NO salir de los domicilios y respetar el aislamiento social obligatorio y preventivo.
- 2- Si fuera de absoluta necesidad para el paciente salir de su domicilio frente a situaciones de crisis, el paciente debe hacerlo SÓLO bajo una estricta indicación médica, en la cual deben figurar los datos del paciente, patología y domicilio. La misma puede ser enviada en formato electrónico, y eso servirá como constancia para ser presentado frente a las autoridades que así lo requieran.



APORTE DE INSTITUCIONES Y PROFESIONALES AL PROTOCOLO DE SALIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad
- Dra. Sonia Martorano, Secretaria de Salud Provincia de Santa Fe
- Dra. Carolina Cudos, Directora Provincial de Epidemiología
- Dr. Matías Marzziotti, Director Provincial de Salud Mental
- Equipo de Profesionales del equipo IDea, *Ma. Florencia Gelcich. Matricula provincial S0472 Lic. en Terapia Ocupacional (UNL). Lic. en Estimulación temprana (UNL). Magister Intervención ABA en Autismo y TGD (ABA Spain)*
- Dra. Porto, Mariela. Medica. Neurologa Infantil. MP. 15910. Mita'i- Sanatorio de Niños. Rosario. Lic. en Psicología M. Luz Silva, mat. 5336. Mita'i, Rosario. Psicóloga Ayelén Ballerini, mat. 6090. Mita'i, Rosario.
- Isabel Nassini Ex Directora en Complejo Educativo APNAR – CoNNAR y Presidenta de la Federación Santafesina de Entidades de Discapacitados - (FE.S.E.DI.).
- Gabriela Ortolochipi Directora de “Un Mundo especial” Santa Fe y Vice presidenta de Unión de Entidades de y para Personas con Discapacidad de la provincia de Santa Fe (Uendisfe)
- Asociación Civil Comunidad Terapéutica de Ayuda a Niños Especiales – Ma. Elvira Alberich, Presidenta de Comisión Directiva
- Asociación Civil Déjame Entrar - Lic. en Psicología Natalia Giupponi
- TGD Somos Padres Tea - Rosario
- CERIN- Centro de Rehabilitación Infantil Ps. Carolina Rovere - Dra Noemí Burgos Médica Fisiatra Directora de CERIN Rosario – Santa Fe
- TGD padres TE Santa Fe Grupo de Padres de Personas con Autismo de la ciudad de Santa Fe Silvia Arias integrante
- Mariana Fontanella TO, Directora del Centro de día Candilejas
- Catia Sphan, Lic. en Terapia Ocupacional
- ASPEGER ROSARIO Florinda Maria Gialleonardo
- Centro Ocupacional San José de la Localidad de Angel Gallardo
- Equipo de Coordinación AATRA Filial Santa Fe Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la República Argentina
- APriDis (Ps Mariel Chaperó)

Ministerio de Salud

Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad

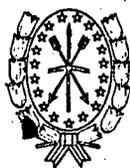
1º Circunscripción: Dr. Zavalla 3371 - 2º Piso (S3000GVW) Santa Fe 342 - 4572481, 83, 84, 85 discapacidad@santafe.gov.ar

2º Circunscripción 9 de Julio 325 (S2000BNG) Rosario 341 - 4721164, 65 discapacidadrosario@santafe.gov.ar

0800-888-3588 | www.santafe.gob.ar



- Ingrid A. Heidenreich Presidenta FuSCA - Fundación Síndrome de Cantú - Coordinadora EPOF Santa Fe
- Grisetti, Mariana Guadalupe, Técnica Superior en intervención en ámbitos de Interacción social - N° registro: 15-50369, Asistente terapéutico y gerontológico Estimuladora Temprana - Franck- Santa Fe



RESOLUCION N° 0531

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 00501-0175608-9 del S.I.E. en el cual la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad plantea la necesidad de establecer un "Protocolo de Salida de Personas con Discapacidad", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), a la cual la Provincia de Santa Fe adhirió mediante Decreto N° 213/20 y demás normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

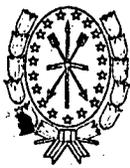
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", exceptuando en su artículo 6° algunas actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que por su similar DNU N° 355/20 se prorrogó, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del DNU N° 297/20;

Que en uso de las facultades conferidas por dicha normativa, y con fundamento en la necesidad de mejorar la situación de las personas con discapacidad, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante Decisión Administrativa N° 490/20 amplió el listado de actividades y servicios, incluyendo la *"Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital"* (artículo 1°, inciso 1.);

Que resulta necesario implementar criterios interpretativos a fin de que las personas con determinada discapacidad puedan realizar salidas cortas en cercanía de su hogar a fin de no agravar su situación;

Que en virtud de lo expuesto, atento lo dispuesto en la Ley N° 9325 y conforme a las facultades conferidas por los artículos 5° y 16° de la Ley N°



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

13.920, corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones;

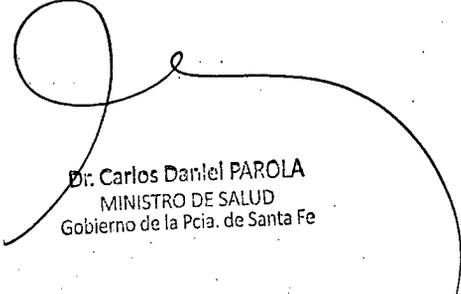
POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Apruébase el "PROTOCOLO DE SALIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que como anexo forma parte de la presente, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), a la cual la Provincia de Santa Fe adhirió mediante Decreto N° 213/20 y demás normas complementarias; agradeciendo la participación y el aporte brindado por las instituciones y profesionales allí mencionados.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


Dr. Carlos Daniel PAROLA
MINISTRO DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe